

RESOLUCIÓN 555/2024, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE DIVERSAS AYUDAS INCLUIDAS EN LA SOLICITUD ÚNICA Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE FLEXIBILIZACIÓN PARA LA CAMPAÑA 2024

HECHOS

Primero. - El informe propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 26 de marzo de 2024 por la que se aprueba la convocatoria para 2024 de diversas ayudas incluidas en la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Segundo. - El informe propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje de fecha 25 de abril de 2024, referido a la convocatoria 2024 de las ayudas de reforestación (primas de mantenimiento y primas compensatorias) incluidas en la Solicitud Única.

Tercero.- La existencia de crédito suficiente y adecuado en las siguientes partidas presupuestarias:

Proyecto de gasto 80500.2.

- 05.02.01.4122.477 “ZLN”
- 05.02.01.4122.476 “Ayuda Agroambientales”:
- 050201.4122.47601. “CULTIVOS SOSTENIBLES”
- 050201.4122.47602. “CULT. SOST. CON AÑO ADIC. ROTA”
- 050201.4122.47603. “DOSIF.VARIAB. PROD.FITOSANITAR”
- 050201.4122.47604. “DOSIFIC.VARIABLE FERTILIZANTES”
- 050201.4122.47605. “APICULTURA MEJORA BIODIVERSID”
- 050201.4122.47606. “BIODIVERSIDAD VIÑEDO Y OLIVAR”
- 050201.4122.47607. “LUCHA ALTERNAT.A LUCHA QUÍMICA”
- 050201.4122.47608. “GANADERÍA ECOLÓGICA”
- 050201.4122.47609. “AGRICULTURA ECOLÓGICA”
- 050201.4122.47610. “APICULTURA ECOLÓGICA”
- 050201.4122.47611. “RAZAS AUTÓCTONAS”
- 050201.4122.47612. “BIENESTAR Y SANIDAD ANIMAL”
- 050201.4122.47613. “COMPATIBILIZACIÓN DE PASTOREO”

Proyecto de gasto 80.008

- 05.06.4712.476 “Primas compensatorias. Reforestaciones”.
- 05.06.4712.772 “Transferencias de capital a empresas privadas”
- 05.06.4712.780 “Transferencias de capital a familias e Instituciones sin fines de lucro

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/037038	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0385683
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Cuarto.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2024 por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública 2024 de diversas ayudas incluidas en la Solicitud Única.

Quinto.- Los informes de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fechas 18 y 29 de abril de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Segundo. Orden AGM/15/2023, 4 de diciembre, por la que se regulan las ayudas directas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) incluidas en la solicitud única del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC).

De conformidad con el artículo 10 de la citada orden, se incluye en la presente resolución **el régimen de flexibilización para la campaña 2024.**

Tercero. Orden AGM/14/2024, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la indemnización compensatoria en zonas de montaña de La Rioja.

Cuarto. Orden AGM/15/2024, de 20 de marzo, por la que se regulan en la Comunidad Autónoma de La Rioja las intervenciones regionales de Desarrollo Rural contenidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión.

Quinto. Orden 37/2015, de 16 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales, modificada mediante la Orden 5/2017, de 2 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sexto. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n° 1305/2013 y (UE) n° 1307/2013.

Séptimo. Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023 - 2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/037038	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0385683	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

Octavo. Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Noveno. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 1306/2013.

Décimo. Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

Undécimo. Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

Duodécimo. Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Decimotercero. Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Decimocuarto. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decimosexto. Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

Decimoséptimo. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería emite el siguiente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/037038	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0385683	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero. Se aprueba el gasto por un importe total de cinco millones ciento cincuenta mil euros (5.160.500 €), distribuidos de la siguiente forma:

1. Subvenciones derivadas de la Orden IZM/14/2024, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la indemnización compensatoria en zonas de montaña de La Rioja: se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.4122. 477.00 “ZLN” del ejercicio 2025 con un límite máximo de novecientos mil euros (900.000 €). (Proyecto de gasto 80500.2)
2. Subvenciones derivadas de la Orden AGM/15/2024, de 20 de marzo, por la que se regulan en la Comunidad Autónoma de La Rioja las intervenciones regionales de Desarrollo Rural contenidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con la convocatoria de todas las líneas de ayuda con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias con proyecto de gasto 80500.2.
 - a) Con cargo a la partida 050201.4122.47601 “CULTIVOS SOSTENIBLES” la cantidad de quinientos diez mil euros (510.000€), distribuidos en 5 anualidades, de 2025 a 2029, de ciento dos mil euros (102.000€) para la línea “Cultivos sostenibles”.
 - b) Con cargo a la partida 050201.4122.47602 “CULT. SOST. CON AÑO ADIC. ROTA” la cantidad de noventa mil euros (90.000€) distribuidos en 5 anualidades, de 2025 a 2029, de dieciocho mil euros (18.000€) para la línea “Cultivos sostenibles. Compromiso adicional. Ampliar un año la rotación”.
 - c) Con cargo a la partida 050201.4122.47603 “DOSIF.VARIAB. PROD.FITOSANITAR” la cantidad de treinta mil euros (30.000€) distribuidos en 5 anualidades, de 2025 a 2029, de seis mil euros (6.000€) para la línea “Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variable: Productos fitosanitarios”.
 - d) Con cargo a la partida 050201.4122.47604 “DOSIFIC.VARIABLE FERTILIZANTES” la cantidad de treinta mil euros (30.000€) distribuidos en 5 anualidades, de 2025 a 2029, de seis mil euros (6.000€) para la línea “Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variable: Fertilizantes”.
 - e) Con cargo a la partida 050201.4122.47605 “APICULTURA MEJORA BIODIVERSIDAD” la cantidad de sesenta mil euros (60.000€) distribuidos en 5 anualidades, de 2025 a 2029, de doce mil euros (12.000€) para la línea “Apicultura para la mejora de la biodiversidad”.
 - f) Con cargo a la partida 050201.4122.47606 “BIODIVERSIDAD VIÑEDO Y OLIVAR” la cantidad de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/037038	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0385683
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

trescientos mil euros (300.000€) distribuidos en 5 anualidades, de 2025 a 2029, de sesenta mil euros (60.000€) para la línea “Mantenimiento de la biodiversidad en viñedo y olivar” .

- g) Con cargo a la partida 050201.4122.47607 “LUCHA ALTERNAT.A LUCHA QUÍMICA” la cantidad de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000€) distribuidos en 5 anualidades, de 2025 a 2029, de noventa y seis mil euros (96.000€) para la línea “Lucha alternativa a la lucha química” .
- h) Con cargo a la partida 050201.4122.47608 “GANADERÍA ECOLÓGICA” la cantidad de treinta mil euros (30.000€) distribuidos en 5 anualidades, de 2025 a 2029, de seis mil euros (6.000€) para la línea “Ganadería ecológica”.
- i) Con cargo a la partida 050201.4122.47609 “AGRICULTURA ECOLÓGICA” la cantidad de novecientos mil euros (900.000€) distribuidos en 5 anualidades, de 2025 a 2029, de ciento ochenta mil euros (180.000€) para la línea “Agricultura ecológica”.
- j) Con cargo a la partida 050201.4122.47610 “APICULTURA ECOLÓGICA” la cantidad de treinta mil euros (30.000€) distribuidos en 5 anualidades, de 2025 a 2029, de seis mil euros (6.000€) para la línea “Apicultura ecológica “.
- k) Con cargo a la partida 050201.4122.47611 “RAZAS AUTÓCTONAS” la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000€) distribuidos en 5 anualidades, de 2025 a 2029, de treinta mil euros (30.000€) para la línea “Mantenimiento y fomento de razas autóctonas”.
- l) Con cargo a la partida 050201.4122.47612 “BIENESTAR Y SANIDAD ANIMAL” la cantidad de trescientos mil euros (300.000€) distribuidos en 5 anualidades, de 2025 a 2029, de sesenta mil euros (60.000€) para la línea “Bienestar y sanidad animal”.
- m) Con cargo a la partida 050201.4122.47613 “COMPATIBILIZACIÓN DE PASTOREO” la cantidad de noventa mil euros (90.000€) distribuidos en 5 anualidades, de 2025 a 2029, de dieciocho mil euros (18.000€) para la línea “Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo”.
- n) Con cargo al proyecto 80.008.1 PDR, programa 4712 “Gestión Forestal” del presupuesto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del año 2024, un importe total de 10.500 euros, con el siguiente desglose por partidas presupuestarias:
 - 05.06.4712.476. Primas compensatorias . Reforestaciones: 1.475,00 euros.
 - 05.06.4712.772 Transferencias de capital a empresas privadas: 8.700,00 euros.
 - 09.06.4712.780 Transf. de capital a familias e Inst. sin fines de lucro: 325,00 euros.

3. Subvenciones derivadas de la Orden AGM/15/2024, de 20 de marzo, por la que se regulan en la Comunidad Autónoma de La Rioja las intervenciones regionales de Desarrollo Rural contenidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con la ampliación de todos los compromisos presentados en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/037038	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0385683
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

la solicitud única de 2023, se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias con proyecto de gasto 80500.2:

- a) Con cargo a la partida 050201.4122.47601 “CULTIVOS SOSTENIBLES” la cantidad de doscientos doce diez mil euros (212.000€), distribuidos en 4 anualidades, de 2025 a 2028, de ciento dos mil euros (53.125€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Cultivos sostenibles”.
- b) Con cargo a la partida 050201.4122.47602 “CULT. SOST. CON AÑO ADIC. ROTA” la cantidad de treinta y siete mil quinientos euros (37.500€) distribuidos en 4 anualidades, de 2025 a 2028, de nueve mil trescientos setenta y cinco euros (9.375€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Cultivos sostenibles. Compromiso adicional. Ampliar un año la rotación”.
- c) Con cargo a la partida 050201.4122.47603 “DOSIF.VARIAB. PROD.FITOSANITAR” la cantidad de doce mil quinientos euros (12.500€) distribuidos en 4 anualidades, de 2025 a 2028, de tres mil ciento veinticinco euros (3.125€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variable: Productos fitosanitarios”.
- d) Con cargo a la partida 050201.4122.47604 “DOSIFIC.VARIABLE FERTILIZANTES” la cantidad de doce mil quinientos euros (12.500€) distribuidos en 4 anualidades, de 2025 a 2028, de tres mil ciento veinticinco euros (3.125€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variable: Fertilizantes”.
- e) Con cargo a la partida 050201.4122.47605 “APICULTURA MEJORA BIODIVERSIDAD” la cantidad de veinticinco mil euros (25.000€) distribuidos en 4 anualidades, de 2025 a 2028, de seis mil doscientos cincuenta euros (6.250€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Apicultura para la mejora de la biodiversidad”.
- f) Con cargo a la partida 050201.4122.47606 “BIODIVERSIDAD VIÑEDO Y OLIVAR” la cantidad de ciento veinticinco mil euros (125.000€) distribuidos en 4 anualidades, de 2025 a 2028, de treinta y unos mil doscientos cincuenta euros (31.250€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Mantenimiento de la biodiversidad en viñedo y olivar”.
- g) Con cargo a la partida 050201.4122.47607 “LUCHA ALTERNAT.A LUCHA QUÍMICA” la cantidad de doscientos mil euros (200.000€) distribuidos en 4 anualidades, de 2025 a 2028, de cincuenta mil euros (50.000€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Lucha alternativa a la lucha química”.
- h) Con cargo a la partida 050201.4122.47608 “GANADERÍA ECOLÓGICA” la cantidad de doce mil quinientos euros (12.500€) distribuidos en 4 anualidades, de 2025 a 2028, de tres mil ciento veinticinco euros (3.125€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Ganadería ecológica”.
- i) Con cargo a la partida 050201.4122.47609 “AGRICULTURA ECOLÓGICA” la cantidad de trescientos setenta y cinco mil euros (375.000€) distribuidos en 4 anualidades, de 2025 a 2028, de noventa y tres mil

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/037038	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0385683
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

setecientos cincuenta euros (93.750€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Agricultura ecológica”.

- j) Con cargo a la partida 050201.4122.47610 “APICULTURA ECOLÓGICA” la cantidad de doce mil quinientos euros (12.500€) distribuidos en 4 anualidades, de 2025 a 2028, de tres mil ciento veinticinco euros (3.125€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Apicultura ecológica”.
 - k) Con cargo a la partida 050201.4122.47611 “RAZAS AUTÓCTONAS” la cantidad de sesenta y dos mil quinientos euros (62.500€) distribuidos en 4 anualidades, de 2025 a 2028, de quince mil seiscientos veinticinco euros (15.625€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Mantenimiento y fomento de razas autóctonas”.
 - l) Con cargo a la partida 050201.4122.47612 “BIENESTAR Y SANIDAD ANIMAL” la cantidad de ciento veinticinco mil euros (125.000€) distribuidos en 4 anualidades, de 2025 a 2028, de treinta y uno mil doscientos cincuenta euros (31.250€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Bienestar y sanidad animal”.
 - m) Con cargo a la partida 050201.4122.47613 “COMPATIBILIZACIÓN DE PASTOREO” la cantidad de treinta y siete mil quinientos euros (37.500€) distribuidos en 4 anualidades, de 2025 a 2028, de nueve mil trescientos setenta y cinco euros (9.375€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo”.
4. Las cuantías fijadas en la convocatoria podrán ser aumentadas en una cuantía adicional indeterminada, de conformidad con el procedimiento y los requisitos expresados en el artículo 23.bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
5. La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, según el artículo 23.ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que, si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.
6. Los pagos directos citados en el artículo 1.2 de la Orden AGM/15/2023, 4 de diciembre, por la que se regulan las ayudas directas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) incluidas en la solicitud única del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC), no requieren previa aprobación de gasto con cargo al proyecto de gasto de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
7. La ayuda de prima de mantenimiento se abonará una vez ejecutados todos los trabajos objeto de ayuda, mediante un pago único por ejercicio presupuestario, conforme al artículo 17 de la Orden 37/2015.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/037038	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0385683
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Segundo. Por la presente Resolución **se convoca** la concesión de subvenciones para el año 2024 de las siguientes líneas de ayudas:

- a) Las ayudas recogidas en la Orden AGM/15/2023, 4 de diciembre, por la que se regulan las ayudas directas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) incluidas en la solicitud única del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC).
- b) Las ayudas recogidas en la Orden AGM 14/2024, de 20 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la indemnización compensatoria en zonas de montaña de La Rioja.
- c) Todas las líneas de ayuda en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, de conformidad con el artículo 7.2 de Orden AGM/2024 por la que se regulan en la Comunidad Autónoma de La Rioja las intervenciones regionales de Desarrollo Rural contenidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.
- d) La ampliación de los compromisos presentados en la solicitud única de 2023, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, de conformidad con el artículo 13.1 de la Orden AGM/2024 por la que se regulan en la Comunidad Autónoma de La Rioja las intervenciones regionales de Desarrollo Rural contenidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

También por la presente Resolución **se declara abierto el período de solicitud de pago** de acuerdo al artículo 17 de la Orden AGM/2024 por la que se regulan en la Comunidad Autónoma de La Rioja las intervenciones regionales de Desarrollo Rural contenidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, así como el pago relativo al ejercicio 2024 de las ayudas de prima de mantenimiento y prima compensatoria de las reforestaciones anteriormente concedidas de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales. La solicitud de estas últimas ayudas implica su solicitud de pago.

Tercero. De conformidad con el artículo 10 de la Orden AGM/15/2023, 4 de diciembre, por la que se regulan las ayudas directas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) incluidas en la solicitud única del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC), se establece el siguiente régimen de flexibilización para la campaña 2024:

1. Ecorregímenes de agricultura de carbono y agroecología: pastoreo extensivo.

En la práctica de pastoreo extensivo, se reduce la carga ganadera mínima en pastos húmedos a 0,2 Unidades de Ganado Mayor (UGM) y en pastos mediterráneos a 0,1 UGM/hectárea.

2. Ecorregímenes de agricultura de carbono y agroecología: rotación de cultivos y siembra directa en tierras de cultivo.

En la práctica de rotación de cultivos con especies mejorantes, se incrementa el porcentaje de barbecho hasta un máximo del 40%.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/037038	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0385683
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

3. Ecorregímenes de agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos.

En las prácticas de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas y de cubiertas inertes en cultivos leñosos, se permitirán de forma excepcional, aquellas labores superficiales poco profundas, que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo.

Cuarto. Se realizarán controles mediante el sistema de monitorización por superficie de las siguientes de las siguientes BCAM (Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales):

BCAM-1: Mantenimiento de los pastos permanentes

BCAM-2: Protección de humedales y turberas

BCAM-7: Rotación en tierras de cultivo excepto cultivos bajo agua

BCAM-9: Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como sensibles desde un punto de vista medioambiental en los espacios Natura 2000.

Quinto.- Las ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, salvo las ayudas reguladas por la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales, a las que resulta de aplicación el procedimiento de concurrencia competitiva.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, excepto las ayudas reguladas en la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje.

El órgano competente para resolver la concesión y el pago será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo que resulte aplicable una delegación de competencias.

Sexto.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Séptimo.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en cada una de las respectivas Órdenes reguladoras, y por lo que se refiere a las primas de mantenimiento, en el anexo de la presente convocatoria. En cuanto a las primas compensatorias, se estará a la cuantía que le fue concedida en base a la normativa que ha regulado en cada momento estas ayudas (compromisos antiguos).

Octavo.- Para ser beneficiarios de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se determinan en cada una de las órdenes reguladoras.

El plazo de la presentación de la Solicitud Única es del 1 de febrero hasta el 31 de mayo (inclusive) de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y en su disposición transitoria segunda.

Las solicitudes reguladas en la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, deberán acompañarse de la documentación establecida en la orden reguladora, en función del tipo de ayuda:

- a) La solicitud de pago de las primas compensatorias, además de indicar los recintos SIGPAC reforestados

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/037038	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0385683
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

que cumplen los requisitos mínimos exigidos para poder percibir esta ayuda y marcar la correspondiente casilla en el modelo de solicitud única que se presentará telemáticamente, deberá formalizarse mediante la presentación del modelo normalizado disponible. La información justificativa del porcentaje de ingresos procedentes de la actividad agraria, necesarios para percibir esta ayuda (según se establece en el punto segundo de la disposición transitoria segunda de la orden reguladora), en concreto los datos del IRPF del solicitante correspondiente al ejercicio anterior al de la solicitud de abono, o bien documentos fiscales o contables que acrediten dicho porcentaje mínimo, se grabarán en el programa de gestión de la solicitud única (SGA) como documentación aneja.

- b) Los solicitantes de primas de mantenimiento, además de indicar los recintos SIGPAC reforestados que cumplen los requisitos mínimos exigidos para poder percibir esta ayuda y marcar la correspondiente casilla en el modelo de solicitud única que se presentará telemáticamente, presentarán el modelo correspondiente en el que se indicarán las labores de mantenimiento realizadas, grabándolo en el programa de gestión de la solicitud única (SGA) como documentación aneja.

Los modelos oficiales mencionados están disponibles en la Dirección General de Medio Natural y Paisaje (Prado Viejo, 62 bis, Logroño), en el Servicio de Atención al ciudadano (C/ Beti Jai nº 1 de Logroño), o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/medioambiente), en el apartado “trámites e impresos”.

Noveno.- Una vez finalizado el plazo para la presentación de la solicitud única, los agricultores podrán, hasta el día 15 de junio, inclusive, modificar o incluir nuevas intervenciones en forma de pagos directos o de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en la intervención de que se trate.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, ya formalizada comunicación al FEGA, en el caso de agricultores sujetos al sistema de monitorización de superficies podrán hasta el 15 de septiembre adaptar las parcelas agrarias de su solicitud única en relación a las intervenciones monitorizadas en lo que se refiere a la adaptación de la delimitación gráfica o a la utilización de las parcelas agrarias, conforme a los artículos 105 y 106 de la referida norma, y que sean controladas por monitorización, siempre que la Dirección General de Agricultura y Ganadería haya comunicado a los interesados los resultados provisionales en el ámbito de cada parcela, y se cumplan los requisitos correspondientes según las intervenciones de que se trate.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.1 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, ya formalizada comunicación al FEGA, se establece el 15 de septiembre como la fecha límite para la retirada total o parcial de solicitudes de ayuda por parte de los agricultores.

Décimo.- La solicitud única se presentará por vía electrónica, a través del programa común informático denominado “SGA” que estará disponible para los titulares con firma electrónica o en las entidades colaboradoras que a tal efecto hayan formalizado un convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y que también estará disponible en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía que el Gobierno de La Rioja tiene en las cabeceras de comarca.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/037038	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0385683
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

En estos casos el solicitante autorizará al gestor de la entidad colaboradora o al empleado público de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía, para que en su nombre firme digitalmente la solicitud y sus modificaciones mediante la firma de una autorización a estos efectos, que se incorpora a la solicitud.

En este sentido, en caso de que medie autorización del interesado a un tercero, la persona que materialmente formalice la solicitud a través de la aplicación informática SGA no asume responsabilidad alguna con relación a los datos contenidos en las solicitudes, ya que éstos han sido aportados y verificados por el solicitante, de modo que resultan imputables, exclusivamente, al solicitante los errores u omisiones que pudiera contener dicha solicitud.

Undécimo- La resolución de concesión del procedimiento se notificará de conformidad con la normativa reguladora.

Duodécimo.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en cada una de las Órdenes reguladoras y en el resto de la normativa aplicable.

Decimotercero.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de que resulte de aplicación a las solicitudes presentadas a partir del 1 de febrero de 2024.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente Resolución de convocatoria que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/037038	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0385683
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ANEXO

**IMPORTE DE LOS MÓDULOS DE LA PRIMA DE MANTENIMIENTO ANUAL
POR HECTÁREA PLANTADA**

Los precios indicados incluyen las labores de mantenimiento propias de los primeros años de una plantación forestal: reposición de marras, laboreos entre calles, escarda en el entorno de las plantas, riegos de apoyo, primeras podas de formación, tratamientos fitosanitarios.

CÓDIGO	TIPO DE FORESTACIÓN	IMPORTE (€/ha/año)
PM-1	Creación ecosistemas forestales permanentes (d=800-1200 plantas/Ha.)	215
PM-2	Restauración de riberas con frondosas (d=278-400 plantas/Ha.)	135
PM-3	Forestaciones de carácter productor con frondosas (d=278-400 plantas/Ha.)	135
PM-4	Forestaciones de carácter productor con resinosas (d=1400-1800 plantas/Ha.)	235
PM-5	Forestación frondosas micorrizadas (d=278-400 plantas/Ha.)	210

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/037038	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0385683
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			